

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO -
ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES,
DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CAICEDO - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CRA 4 No 2-54

Mesa: 0

70.471.705	ZAPATA MURILLO HILDEBRANDO	Remanente	32.104.585	MOLINA ZAPATA MIRIAM DEL SOCORRO	Remanente
1.023.831.943	MONTOYA RAMIREZ JACKELINE	Remanente	1.023.832.107	ALCARAZ BERRIO MAURICIO ALEXIS	Remanente
1.005.996.303	ORTIZ LASSO MARTHA ISABEL	Remanente	1.011.590.112	SEPULVEDA VARGAS VIVIANA	Remanente
1.000.771.987	SERNA GRACIANO LEIDY CAROLINA	Remanente	21.594.713	BEDOYA BEDOYA LAURA ELSA	Remanente
21.595.364	MORENO GONZALEZ VICTORIA CECILIA	Remanente	1.000.771.472	LEZCANO ZAPATA ASTRID PAOLA	Remanente
1.000.770.872	ALCARAZ BERRIO LUZ ADRIANA	Remanente	1.023.831.609	GRACIANO BENITEZ JULIETH ANDREA	Remanente
21.595.922	MONTOYA CASTRO SANDRA MILENA	Remanente	1.000.770.996	SERNA MONTOYA RAQUEL	Remanente
21.585.198	GRACIANO TORRES BEATRIZ ELENA	Remanente	1.000.659.074	MURILLO FLOREZ KARINA	Remanente
1.000.771.763	MONTOYA ZAPATA JESSICA FERNANDA	Remanente	1.023.833.218	ARROYAVE LOPEZ MARIA CAMILA	Remanente
1.023.832.953	RODRIGUEZ TAMAYO LUIS FELIPE	Remanente	1.022.092.017	GOMEZ MONTOYA VERONICA	Remanente
71.490.469	ZAPATA ZAPATA JAIR ARBEY	Remanente	1.023.830.915	MURILLO SEPULVEDA ERICA MARCELA	Remanente
1.023.831.268	RIVERA SERNA SENDY LUZ	Remanente	1.000.771.883	BRAVO SERNA YURANY ANDREA	Remanente
1.000.771.960	LEZCANO SEPULVEDA YESICA ALEJANDRA	Remanente	1.023.831.230	CARTAGENA CEBALLOS LEYDY	Remanente

Mesa: 1

1.023.831.327	GARCES BEDOYA MONICA ANDREA	Pres.	21.595.105	GONZALEZ GONZALEZ GLORIA NELCY	Vice.
21.595.991	ALVAREZ CARO CONSUELO DE JESUS	Voc.1.	1.023.832.015	MONTOYA ARIAS JORGE IVAN	Voc.2.
1.023.830.406	RIVERA GOMEZ DIANA LORENA	Voc.3.	1.000.771.291	LEZCANO ZAPATA NATALIA ANDREA	Voc.4.

Mesa: 2

1.023.833.032	TABARES SILDARRIAGA LEONARDO ANTONIO	Pres.	1.000.771.366	RIVERA RINCON LUISA FERNANDA	Vice.
71.725.350	BEDOYA BEDOYA ANGEL EDUARDO	Voc.1.	43.344.138	RODRIGUEZ LORA DORA EMILSE	Voc.2.
1.023.832.748	MORENO MURILLO JHAQUELINNE	Voc.3.	1.023.830.985	ARBOLEDA RESTREPO ADRIANA	Voc.4.

Mesa: 3

1.023.831.911	ARBOLEDA RODRIGUEZ YULIET NORELA	Pres.	1.017.142.761	MOLINA MORALES GLADYS	Vice.
43.346.993	GOMEZ JIMENEZ DORA PATRICIA	Voc.1.	15.490.112	PEREZ RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO	Voc.2.
21.594.798	PEREZ RAMIREZ ADIELA	Voc.3.	1.000.771.657	HERNANDEZ ALVAREZ VERONICA	Voc.4.

Mesa: 4

43.347.059	GRACIANO CARO PATRICIA HELENA	Pres.	1.035.390.055	SERNA BETANCUR PAULA ANDREA	Vice.
43.346.955	ARBOLEDA RESTREPO YULID MARYORI	Voc.1.	1.023.831.669	MOLINA MORALES MARGARITA	Voc.2.
1.023.830.872	OQUENDO GOMEZ YUDY ANDREA	Voc.3.	1.000.771.570	LEZCANO VARGAS VERONICA ALEJANDRA	Voc.4.

Mesa: 5

1.023.832.459	GARCES MORALES NATALIA ANDREA	Pres.	1.053.766.207	MARIN POMELO VALENTINA	Vice.
43.618.268	RODRIGUEZ MARTINEZ AURA ROSA	Voc.1.	21.595.803	TOBON HIGUITA BEATRIZ ELENA	Voc.2.
21.585.228	ALCARAZ BERRIO CLAUDIA PATRICIA	Voc.3.	1.023.830.713	ALCARAZ BERRIO INES MARIELA	Voc.4.

Mesa: 6

1.000.771.436	ARBOLEDA GOMEZ VIVIAN VANESA	Pres.	1.023.832.331	MOLINA MURILLO ELY YOHANA	Vice.
1.063.649.851	GUZMAN CALDERIN JOSE MANUEL	Voc.1.	1.023.832.375	SERNA MURILLO LILE ARACELLY	Voc.2.
1.000.771.663	BERRIO BERRIO HILDA MARY	Voc.3.	43.347.491	ROLDAN GARCIA YULIANA ANDREA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 7

1.023.830.057	ARBOLEDA RESTREPO SONIA AIDE	Pres.	70.471.723	ARROYAVE GAVIRIA SERGIO ANDRES	Vice.
1.023.831.787	MOLINA GONZALEZ KATERINE	Voc.1.	1.023.830.466	MONTOYA GOMEZ MONICA MARIA	Voc.2.
21.595.986	DURANGO CARDONA CLARA LUCIA	Voc.3.	1.023.830.359	SARRAZOLA VARGAS TATIANA	Voc.4.

Mesa: 8

21.585.060	MONTOYA CASTRO FRANCY LORENA	Pres.	15.484.533	URIBE GARCIA LEON ALVEIRO	Vice.
1.020.406.975	TRUJILLO MOLINA FRANCENY	Voc.1.	21.594.896	SEPULVEDA LEZCANO MARIA ELISA	Voc.2.
1.023.831.507	RESTREPO GUZMAN JHON ALEXANDER	Voc.3.	21.595.634	LEZCANO ARROYAVE ADELAIDA MARIA	Voc.4.

Mesa: 9

43.279.648	ARBOLEDA CARDONA MARIA VICTORIA	Pres.	1.037.573.565	ALVAREZ SERNA YESICA	Vice.
21.595.932	MURILLO OQUENDO ROSALBA	Voc.1.	1.023.831.257	GARCIA MOLINA FERNANDO	Voc.2.
1.152.471.631	GUTIERREZ BENITEZ CARLOS ANDRES	Voc.3.	1.000.771.823	ZAPATA SEPULVEDA YANCELLY	Voc.4.

Mesa: 10

1.023.832.916	VELASQUEZ BERRIO SARA MARIA	Pres.	70.472.051	GOMEZ GOMEZ HECTOR ARLEY	Vice.
43.347.002	MARTINEZ TORRES MARIA YOLANDA	Voc.1.	43.610.452	MARIACA AGUDELO SONIA ASTRID	Voc.2.
70.471.630	CARO URREGO EGIDIO	Voc.3.	70.470.728	TAMAYO SERNA LUIS AICARDO	Voc.4.

Mesa: 11

43.344.522	COSSIO MONTOYA LUZ MERY	Pres.	1.000.771.541	CARO BERRIO MARIANA	Vice.
21.595.321	CHAVARRIAGA SERNA MARYORY	Voc.1.	1.022.092.018	GOMEZ MONTOYA MONICA	Voc.2.
1.023.832.014	MONTOYA GOMEZ DIEGO ALEJANDRO	Voc.3.	1.023.833.016	JIMENEZ RIVERA NEIRA MARCELA	Voc.4.

Mesa: 12

21.585.004	HERNANDEZ SANCHEZ GLORIA ESTELA	Pres.	70.472.127	GARCIA MOLINA EDILBERTO	Vice.
1.023.832.616	HIGUITA TAMAYO LINDA INES	Voc.1.	1.023.832.026	CARTAGENA CARO WILFRAN	Voc.2.
1.036.393.448	MONTOYA MARIACA CAREN ANDREA	Voc.3.	1.023.833.056	PEREZ PEREZ PAOLA ANDREA	Voc.4.

Mesa: 13

1.023.830.399	MARIACA ROLDAN YACID ALONSO	Pres.	1.023.832.778	TAMAYO URAN LEYDY YULIANA	Vice.
22.117.232	LONDOÑO MONTOYA DARLEY SILVANA	Voc.1.	21.594.950	CARO ARROYAVE MARIA NOELY	Voc.2.
1.023.832.244	MOLINA GALLEGU JAIRO ALONSO	Voc.3.	1.000.770.913	PEREZ URREGO TATIANA MARCELA	Voc.4.

Mesa: 14

21.832.165	RAMIREZ GRAJALES DINORA MARIA	Pres.	21.585.124	BERRIO RODRIGUEZ LUCELLY	Vice.
1.023.831.807	RESTREPO VARGAS GEYMER FELIPE	Voc.1.	1.048.016.622	GOMEZ ARBOLEDA KELLY JOHANNA	Voc.2.
21.594.754	TAMAYO QUIROZ LUZ MERY	Voc.3.	1.023.831.962	HIGUITA VELASQUEZ ELMER DE JESUS	Voc.4.

Mesa: 15

1.017.175.778	GONZALEZ BERRIO VIVIANA	Pres.	70.471.265	BERRIO GOMEZ CARLOS ARTURO	Vice.
1.023.830.678	GOMEZ SANTANA BELEN DE JESUS	Voc.1.	1.023.832.649	RIVERA HOLGUIN YUDY MARCELA	Voc.2.
1.023.832.813	SEPULVEDA SEPULVEDA BERENICE	Voc.3.	43.928.530	FRANCO MOLINA JULIETH CRISTINA	Voc.4.

Mesa: 16

15.405.824	URAN MOLINA RAFAEL ANGEL	Pres.	1.023.831.283	GOMEZ CARO BIBIANA MARCELA	Vice.
21.595.662	JIMENEZ RODRIGUEZ MARIA DE LAS MERCEDES	Voc.1.	1.152.687.555	GOMEZ MAZO CARLOS ALFREDO	Voc.2.
1.022.097.670	DURANGO RIVERA VERONICA ANDREA	Voc.3.	1.023.830.546	MORALES JARAMILLO MONICA LILIANA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 17

15.489.919	CORTES VELASQUEZ EINAR DE JESUS	Pres.	1.023.831.516	GOMEZ BEDOYA SERGIO ALEJANDRO	Vice.
70.472.126	URAN MOLINA EINAR	Voc.1.	1.023.830.535	GARCIA MOLINA YURLENA	Voc.2.
43.718.625	MEJIA CARDONA LUISA FERNANDA	Voc.3.	1.023.832.820	MANCILLA CORREA KATHERINE	Voc.4.

Mesa: 18

1.000.659.035	HERNANDEZ GARCIA MARISOL	Pres.	1.023.832.875	MARIACA ALVAREZ ANDRES ESTEBAN	Vice.
1.023.831.747	HERRERA HERRERA ROSA EMILIA	Voc.1.	1.000.771.947	MOLINA BENITEZ VERONICA	Voc.2.
1.023.831.340	MONTOYA ARIAS ERIKA YOHANA	Voc.3.	1.023.832.680	ORTIZ BALVIN YUSTIN ALEJANDRO	Voc.4.

Mesa: 19

70.471.829	CASTRO MONTOYA HECTOR FABIO	Pres.	43.277.989	HERRERA PEREZ HERMILDA LUCIA	Vice.
21.595.805	URREGO RIVERA CLAUDIA JANETH	Voc.1.	1.048.018.888	PEREZ RIVERA ISABEL CRISTINA	Voc.2.
1.023.831.864	AGUDELO GARCES ANDREY FELIPE	Voc.3.	1.023.832.970	CHARRIS PEREZ JUAN GABRIEL	Voc.4.

Mesa: 20

98.629.879	MOLINA VARELA CARLOS MARIO	Pres.	1.023.832.654	MONTOYA MUÑOZ SANDRA NURY	Vice.
1.023.830.809	CANO SERNA LEIDY YULIANA	Voc.1.	21.595.268	SEPULVEDA MURILLO CIELO AMPARO	Voc.2.
1.023.830.451	GOMEZ MOLINA YULI LILIANA	Voc.3.	1.023.833.366	TAMAYO RUEDA MAYKOL STIVEN	Voc.4.

Mesa: 21

1.048.016.596	QUICENO RESTREPO JOHANA LUCIA	Pres.	1.017.182.783	HOYOS MADERA OCTAVIO ALFONSO	Vice.
1.023.832.934	BERRIO ZAPATA LEIDY PATRICIA	Voc.1.	21.585.135	GOMEZ ROLDAN ADRIANA MARIA	Voc.2.
1.000.771.277	GOMEZ CARO ANGY PAOLA	Voc.3.	21.595.681	MOLINA MURILLO GLORIA YAZMINE	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 23 COLISEO CUBIERTO

Dirección: KM 15 VEREDA SALAZAR

Mesa: 0

70.471.954	ROLDAN CORTES SERGIO	Remanente	1.000.771.716	MORENO MORENO SOL BEATRIZ	Remanente
------------	----------------------	-----------	---------------	---------------------------	-----------

Mesa: 1

71.535.443	PEREZ BALBIN JOSE DE JESUS	Pres.	1.036.599.891	PEREZ ARDILA LEYDY DAYANA	Vice.
1.076.383.973	MOSQUERA MOSQUERA OMAR YESID	Voc.1.	1.023.830.374	RODRIGUEZ GUTIERREZ ELIANA MARIA	Voc.2.
70.471.788	BERRIO MURILLO WILSON	Voc.3.	1.000.772.067	FLOREZ MURILLO ANGY CRISTINA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 160 - PRINCIPALES: 132 - REMANENTES: 28

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

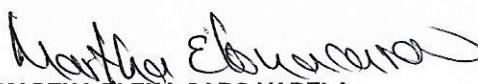
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CAICEDO - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA ELENA CARO VARELA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL